

CONSULTA PÚBLICA

ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del texto del anteproyecto de ley, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, b) La necesidad y oportunidad de su aprobación, c) Los objetivos de la norma, y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

La ciudadanía, las organizaciones y las asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 16 de agosto de 2022, a través del siguiente buzón de correo electrónico: sg.planificacion@imserso.es

Antecedentes de la norma	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Este anteproyecto de ley pretende:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Modificar el instrumento de valoración de los menores (EVE). Con el paso del tiempo y la experiencia que se ha ido acumulando en la aplicación del BVD se ha ido observando que genera algunas dificultades en relación a las características especiales que requiere la valoración de menores, en especial con el periodo evolutivo que incluye el tramo de 3 a 6 años,2. Reconocer el servicio de teleasistencia como derecho subjetivo y la asistencia personal como un servicio del catálogo de la dependencia, de forma que su previsión pueda realizarse a través de una prestación económica, o a través de servicios públicos directos o privados concertados debidamente acreditados.3. Re- conceptualizar las definiciones de la asistencia personal, del servicio de teleasistencia, del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de atención residencial, delimitando las diferentes prestaciones de dependencia y que éstas sean acordes a las circunstancias, preferencias y voluntad de cada persona4. Se pretende suprimir el régimen de incompatibilidades de las prestaciones del SAAD en atención a la necesidad de personalización de los apoyos; y el plazo suspensivo máximo de dos años previsto para la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.5. En relación con las adecuaciones o revisiones del Programa Individual de Atención se pretende agilizar administrativamente este procedimiento, para

	<p>que la ciudadanía obtengan, a la mayor brevedad posible, las modalidades de intervención adecuadas en todo momento a su situación.</p> <p>6. Se pretende actualizar las referencias normativas a la legislación actual, en concreto a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre y a la Ley 8/2021, de 2 de junio.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha impulsado el Plan de Choque en Dependencia 2021-2023.</p> <p>El Plan establece como objetivos prioritarios reducir la lista de espera y los tiempos de tramitación de las solicitudes; asegurar que las condiciones laborales de las personas que trabajan en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) son apropiadas; e introducir mejoras en los servicios y prestaciones que garanticen la atención adecuada de las personas en situación de dependencia.</p> <p>En cumplimiento de las previsiones contenidas en el citado Plan se hace necesario abordar la modificación de la ley en este momento, con la finalidad de dar cumplimiento a su contenido en el plazo previsto.</p>
Objetivos de la norma	<p>El principal objetivo que se pretende es que las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sean acordes a las circunstancias, preferencias y voluntad de cada persona en situación de dependencia en el diseño, planificación y seguimiento de sus intervenciones, de forma que se preste una atención centrada en la persona</p> <p>Para ello, se pretende, entre otras medidas, reconocer el servicio de teleasistencia como derecho subjetivo y la asistencia personal como un servicio, suprimir el régimen de incompatibilidades o re- conceptualizar las definiciones del servicio de asistencia personal, del servicio de teleasistencia, del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de atención residencia.</p>
Posibles soluciones alternativas regulatorias	<p>Se han valorado dos posibles soluciones regulatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. - Aprobar una nueva Ley y derogar la anterior. <p>Actualmente la normativa que resulta de aplicación es la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por lo que la incorporación a la misma de las modificaciones que ahora se pretenden, al no ser esenciales, permitir incorporarlas a través de la modificación.</p>
Posibles soluciones alternativas no regulatorias	<p>No se puede dar cobertura a este tipo de soluciones, ya que para modificar una ley se requiere necesariamente de una disposición normativa del mismo rango.</p>